



FONDO CÓRDOBA CIUDAD INTELIGENTE

BASES Y CONDICIONES

CONVOCATORIA N° 2

FONDO CÓRDOBA CIUDAD INTELIGENTE

1. Definiciones y Siglas.

Los términos y siglas definidos a continuación tendrán el significado que se les asigna en el presente Punto 1 “Definiciones y Siglas” y en el cuerpo de estas Bases y Condiciones. Los términos en singular deben extenderse igualmente al plural y viceversa cuando la interpretación de los textos así lo requiera.

Acta Acuerdo de Inversión: acuerdo suscripto entre el Comité de Inversión y el Solicitante titular de un proyecto seleccionado por dicho Comité en el que se establecen la modalidad, el monto y las condiciones de inversión que se implementará a través del Fideicomiso de Administración Fondo Córdoba Ciudad Inteligente mediante el Contrato de Inversión.

Autoridad de Aplicación: son la SECRETARÍA DE PLANEAMIENTO, MODERNIZACIÓN Y RELACIONES INTERNACIONALES (o la que en el futuro la reemplace) y la SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y FINANZAS de la MUNICIPALIDAD DE CÓRDOBA (o la que en el futuro la reemplace).

Bases y Condiciones: es el presente documento que establece los requisitos para participar en la Convocatoria.

Beneficio: es la inversión, aporte y/o préstamo que recibe el Beneficiario del FONDO CCI.

Beneficiario: es la persona jurídica titular del Emprendimiento de Base Tecnológica (EBT) que el Comité de Inversión ha decidido beneficiar con una inversión.

Ciudad Inteligente: es una ciudad que aprovecha las innovaciones sociales y las tecnologías de la información y comunicaciones para mejorar la calidad de vida de sus ciudadanos, la eficiencia del funcionamiento de los servicios urbanos y la competitividad respondiendo a las necesidades de las generaciones actuales y futuras respecto a aspectos económicos, sociales y ambientales.

Comité de Inversión: es el Comité de Inversión del FONDO CCI, de conformidad con lo establecido por el Artículo 5 de la Ordenanza Municipal N° 13.156.

Componentes del FONDO CCI: son los componentes del FONDO CCI establecidos en el Artículo 1 del Anexo I de la Resolución N° 248 de la SECRETARÍA DE PLANEAMIENTO, MODERNIZACIÓN Y RELACIONES INTERNACIONALES y la SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y FINANZAS de la MUNICIPALIDAD DE CÓRDOBA que reglamenta la Ordenanza Municipal N° 13.156.

Consejo Consultivo: es el Consejo Consultivo establecido en el Artículo 4 de la Ordenanza Municipal N° 13.156.

Contrato de Inversión: es el documento que suscribirán el Beneficiario y el Fiduciario del Fideicomiso de Administración Fondo Córdoba Ciudad Inteligente con motivo del otorgamiento del Beneficio en virtud de lo aprobado por el Comité de Inversión y establecido en el Acta Acuerdo de Inversión.

Convocatoria: es la Convocatoria N° 2 que se realiza en el marco de las presentes Bases y Condiciones.

Debida diligencia: es el análisis de los aspectos legales, financieros y contables del EBT a beneficiar con el FONDO CCI.

Emprendedor: es la persona humana que desarrolla y lleva a cabo un Emprendimiento.

Emprendedor Original: es la persona humana titular, en forma directa o indirecta, del capital social en el Emprendimiento en que haya participado de su creación e impulso inicial.

Emprendimiento: es cualquier actividad con fines de lucro desarrollada por una persona jurídica nueva o cuya fecha de constitución no exceda los DIEZ (10) años, en el que los emprendedores originales conserven el control político de la persona jurídica, entendido éste como los votos necesarios para formar la voluntad social, elegir a la mayoría de los miembros del órgano de administración y adoptar decisiones en cuanto a su gestión.

Emprendimiento de Base Tecnológica (EBT): emprendimiento que cumple con uno o más de los siguientes requisitos: (i) Que su modelo de negocio se encuentre apalancado en nuevas tecnologías; (ii) Que su modelo de negocio sea escalable y que contemple la posibilidad de crecimiento fuera del ámbito de la ciudad de Córdoba; (iii) Que tenga el potencial de contribuir positivamente en la sociedad y/o el ambiente.

FONDO CCI: es el Fondo Córdoba Ciudad Inteligente creado por Ordenanza Municipal N° 13.156.

Modalidades de Inversión del FONDO CCI: son las modalidades de inversión del FONDO CCI establecidas en el Artículo 3 del Anexo I de la Resolución N° 248 de la SECRETARÍA DE PLANEAMIENTO, MODERNIZACIÓN Y RELACIONES INTERNACIONALES y la SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y FINANZAS de la MUNICIPALIDAD DE CÓRDOBA que reglamenta la Ordenanza Municipal N° 13.156.

Propuesta de implementación: es la propuesta elaborada por el Solicitante para implementar su solución en el ámbito de la ciudad de Córdoba, en caso de resultar beneficiario del FONDO CCI. La misma forma parte de la solicitud de inversión.

Proyecto: es la solicitud y la documentación presentada por el Solicitante en el marco de la presente Convocatoria, por medio del cual requiere un beneficio de parte del FONDO CCI.

Proyecto Aprobado: Es el Proyecto Seleccionado que aprobó el proceso de debida diligencia y está incluido en la resolución de aprobación de proyectos que emita la Autoridad de Aplicación.

Proyecto Seleccionado: es el Proyecto que resultó elegido por el Comité de Inversión luego del proceso de selección y con cuyo Solicitante dicho comité iniciará un proceso de acuerdo que podrá concluir en la suscripción de un Acta Acuerdo de Inversión.

Solicitante: es la persona jurídica titular del Emprendimiento de Base Tecnológica que presenta un Proyecto en el marco de esta Convocatoria.

Solicitud de inversión: es la propuesta elaborada por el Solicitante que contiene el monto solicitado al FONDO CCI y el destino de uso de dicho monto (que incluye la propuesta de implementación).

Unidad Ejecutora: es la DIRECCIÓN DE INNOVACIÓN (o la que en su futuro la reemplace) dependiente de la SECRETARÍA DE PLANEAMIENTO, MODERNIZACIÓN Y RELACIONES INTERNACIONALES de la MUNICIPALIDAD DE CÓRDOBA.

2. Lineamientos Generales.

La Convocatoria N° 2 del FONDO CCI tiene por objeto contribuir con la modernización del Estado y con la consolidación de la ciudad de Córdoba como una ciudad inteligente a través de soluciones desarrolladas por Emprendimientos de Base Tecnológica (EBT) en etapa de comercialización enmarcadas en los Componentes I y II (Modernización del Estado y Ciudades Inteligentes, respectivamente) del FONDO CCI.

La modalidad de inversión que se utilizará en la presente Convocatoria será la modalidad de inversión con implementación de la solución del EBT en la ciudad de Córdoba. Ello implica que los emprendimientos deberán aplicar todo o parte del beneficio recibido para implementar su solución en el ámbito de la ciudad de Córdoba, generando un impacto positivo en términos de la Modernización del Estado y/o la consolidación de una Ciudad Inteligente.

El Solicitante titular de un Proyecto Seleccionado podrá acceder a un beneficio de parte del FONDO CCI, cuyas características específicas serán definidas por el Comité de Inversión y acordadas con el Solicitante a través del Acta Acuerdo de Inversión..

Los Proyectos deberán presentarse hasta el día y la hora que se establece en la Resolución que aprueba estas Bases y Condiciones.

La presente Convocatoria podrá ser concluida por el Municipio en cualquier instancia, sin otorgar derecho alguno a los Solicitantes. La presente convocatoria no implica asumir por el Estado Municipal, ni por el Fondo Córdoba Ciudad Inteligente, ni por el Fiduciario de dicho Fondo obligación alguna hasta la celebración de las respectivas Actas Acuerdo de Inversión. En ningún caso la finalización de la presente Convocatoria

por la causal que fuere, incluyendo -pero no limitando- a la falta de presupuesto y/o la no calificación de ningún Solicitante y/o no selección de UN (1) Beneficiario, dará derecho a efectuar reclamo alguno en contra del Municipio a los Solicitantes que hubieran presentado UN (1) Proyecto o que tuvieran UN (1) Proyecto Seleccionado.

Las presentes Bases y Condiciones se encontrarán plenamente vigentes hasta el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones a cargo de los Solicitantes cuyos Proyectos fuesen seleccionados en el marco de las mismas y se les hubiese otorgado un Beneficio.

3. Cómputo de los plazos.

Todos los plazos se computarán en días hábiles administrativos, salvo que en estas Bases y Condiciones se disponga expresamente lo contrario.

4. Notificaciones y publicaciones.

Todas las notificaciones y publicaciones, en el marco de la Convocatoria, serán consideradas válidas por cualquiera de los siguientes medios, indistintamente: para las publicaciones: a) por publicación en el portal web de la MUNICIPALIDAD DE CÓRDOBA y b) por publicación en el portal web del FONDO CCI (<https://fondocci.cordoba.gob.ar>); y para las notificaciones: c) por carta documento, d) por correo electrónico denunciado al momento de su presentación a la Convocatoria, y e) por nota formal a los domicilios denunciados. Se deberán tener en cuenta las especificaciones realizadas en las presentes Bases y Condiciones y/o en los documentos que se suscriban en el marco de la presente Convocatoria.

5. Carácter de declaración jurada.

La sola presentación de UN (1) Proyecto implica que quien sea Solicitante manifiesta, con carácter de declaración jurada, que la información y/o documentación brindada en el marco de la presente Convocatoria es verídica en todas sus partes y es copia fiel de su original. La falta de veracidad en la información y/o documentación presentada dará derecho a la Autoridad de Aplicación a desestimar el Proyecto y/o reclamar el

reintegro inmediato, total o parcial, del Beneficio otorgado y del retorno de la inversión en caso de corresponder.

6. Efectos de la presentación de un Proyecto.

La sola presentación de UN (1) Proyecto implica el conocimiento y aceptación plena e incondicional, por parte de quien sea Solicitante, de la Ordenanza N° 13.156, de la Resolución 248/2021, de todos los términos y condiciones de las presentes Bases y Condiciones y demás normativa aplicable, las que declara conocer en su totalidad.

7. Forma de presentación.

El procedimiento de presentación de Proyectos será el siguiente:

- (i) Paso 1: Completar el Formulario online de Presentación de Proyecto (ver Punto 12 inciso (i) de estas Bases y Condiciones) cuyo link de acceso se encuentra disponible en la web del FONDO CCI (<https://fondocci.cordoba.gob.ar>).
- (ii) Paso 2: En el caso de que el Proyecto supere la primera instancia de control del proceso de selección, el Solicitante será notificado y deberá remitir en formato digital y a la dirección de correo electrónico que la Unidad Ejecutora informe, la información y documentación detallada en el Punto 12 inciso (ii) de estas Bases y Condiciones.

La Autoridad de Aplicación se reserva la facultad de solicitar, en cualquier momento y con las formalidades necesarias, la presentación en soporte papel de la documentación original presentada a través del portal web del FONDO CCI y/o por correo electrónico.

Se podrá presentar UN (1) único Proyecto por Solicitante en el marco de la presente Convocatoria.

8. Condiciones y requisitos que deben cubrir los interesados para postularse a la convocatoria.

Los interesados en postularse a la presente Convocatoria deberán cumplir con las siguientes condiciones y requisitos:

- (i) Que el Emprendimiento esté constituido como Sociedad Anónima (S.A.), Sociedad por Acciones Simplificada (S.A.S), Sociedad de Responsabilidad Limitada (S.R.L.) o equivalente (en el caso de los emprendimientos no radicados en Argentina) con la debida inscripción en los registros públicos correspondientes.
- (ii) Que a la fecha de postulación, la antigüedad del Emprendimiento no exceda los DIEZ (10) años contados desde su constitución, tomando como fecha la inscripción en el Registro Público de Comercio (o equivalente) de la sociedad. A los fines de determinar lo anterior, se considerará toda la antigüedad de la entidad, independientemente de los cambios de razón social realizados. La Autoridad de Aplicación podrá, en casos particulares y a su criterio fundado, ampliar la antigüedad máxima permitida.
- (iii) Que los emprendedores originales del Emprendimiento conserven el control político de la persona jurídica, entendido éste como los votos necesarios para formar la voluntad social, elegir a la mayoría de los miembros del órgano de administración y adoptar decisiones en cuanto a su gestión.
- (iv) Que el Emprendimiento sea un Emprendimiento de Base Tecnológica (EBT) según la definición establecida en las presentes Bases y Condiciones, es decir, que cumpla con uno o más de los siguientes requisitos:
 - a. Que su modelo de negocio se encuentre apalancado en nuevas tecnologías;
 - b. Que su modelo de negocio sea escalable y que contemple la posibilidad de crecimiento fuera del ámbito de la ciudad de Córdoba; o
 - c. Que tenga el potencial de contribuir positivamente en la sociedad y/o el ambiente.
- (v) Que el Emprendimiento tenga domicilio fiscal y/o social en la ciudad de Córdoba y al menos un colaborador abocado al desarrollo del emprendimiento a la fecha de la postulación radicado en la ciudad de Córdoba, ó, de no cumplir estos requisitos, se comprometa a tenerlos al momento de recibir el beneficio por parte del FONDO CCI.
- (vi) Que el Emprendimiento cuente con soluciones que:
 - a. Contribuyan a mejorar la administración pública y/o servicios públicos: incluyendo -pero no limitando a- la aceleración de la transformación digital de

los gobiernos, el aporte de agilidad, nuevas tecnologías y procesamiento y analítica de datos a la gestión pública, el desarrollo de la infraestructura pública y la promoción de transparencia, rendición de cuentas, participación e involucramiento ciudadano en la toma de decisiones; o

- b. Aporten al desarrollo de ciudades inteligentes: mejorando la calidad de vida y el funcionamiento de las ciudades en sus diferentes dimensiones, entre ellas -pero no limitando a-: desarrollo humano (cultura, inclusión, ejercicio de derechos, educación, salud, seguridad, accesibilidad, entre otros), planeamiento urbano (transporte, movilidad, vivienda, espacios urbanos: públicos, verdes y de esparcimiento, entre otros) y ambiente (calidad ambiental, gestión de recursos, circularidad, ecología urbana, resiliencia, entre otros).
- c. Aporten a la ciberseguridad en el Estado y en la sociedad. El sector de la ciberseguridad es estratégico para la modernización del Estado y para el desarrollo de las ciudades inteligentes. Es por eso que se buscan soluciones orientadas a proteger la seguridad informática y los activos digitales frente a las amenazas que existen en la red y la seguridad de la información, software, datos y sistemas de organizaciones privadas y públicas y de la ciudadanía en general.

(vii) Que el Emprendimiento acredite ventas según los siguientes criterios:

- a. Que cuente como mínimo con una venta de su producto y/o solución principal.
- b. Que el monto de ventas totales anuales no supere al correspondiente a la categoría de empresa pequeña según lo establece la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS (AFIP).

(viii) Que el Emprendimiento tenga un equipo de gestión consolidado e interdisciplinario, integrado por al menos UN (1) emprendedor con dedicación exclusiva al desarrollo de dicho emprendimiento, con excepción de la actividad docente que pueda ejercer.

(ix) Que el Emprendimiento presente un Proyecto en los términos que establece el Punto 12 de estas Bases y Condiciones.

9. Exclusiones.

No podrán ser beneficiarios del FONDO CCI en el marco de la presente Convocatoria:

- (i) Emprendimientos integrados por personas humanas y/o jurídicas cuyos miembros del Directorio, Consejo de Vigilancia, Síndicos, Gerentes, Socios, Representantes, Apoderados o Empleados sean funcionarios de la Municipalidad de Córdoba o tengan parentesco con ellos hasta de segundo grado, dando cumplimiento a lo dispuesto por la Ordenanza N° 10.754 y sus modificatorias.
- (ii) Emprendimientos que hubieren sido sancionados con anulación o rescisión por incumplimiento de las obligaciones contractuales, sea en el país o en el extranjero, en el marco de una relación contractual de compras con la Administración Pública.
- (iii) Emprendimientos que tuviesen deudas previsionales del ordenamiento jurídico laboral y de la seguridad social vigente o impositivas exigibles.
- (iv) Emprendimientos declarados en estado de quiebra en el supuesto en que no se hubiere dispuesto la continuidad de la explotación, conforme a lo establecido en la Ley N° 24.522 y sus modificaciones.
- (v) Emprendimientos cuyos socios hubiesen sido condenados por cualquier tipo de delito doloso, con penas privativas de la libertad o inhabilitación, mientras no haya transcurrido un tiempo igual al doble de la condena.
- (vi) Emprendimientos cuyos socios se encuentren en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos.
- (vii) Emprendimientos que tengan compromisos comerciales, crediticios y/o bancarios en estado de incumplimiento.
- (viii) Emprendimientos que se encuentren comprendidos entre las inhabilidades establecidas en el Artículo 18° de la Ordenanza N° 12.995 de la Municipalidad de Córdoba.
- (ix) Emprendimientos que hayan recibido un beneficio del FONDO CCI.

10. Beneficios.

Quienes sean Solicitantes titulares de Proyectos Seleccionados en el marco de la presente Convocatoria, podrán acceder a un beneficio por parte del FONDO CCI en las condiciones que se detallan en las presentes Bases y Condiciones.

El Comité de Inversión determinará y acordará con el Solicitante titular del Proyecto Seleccionado el instrumento de inversión, el monto de inversión y todas las condiciones que se deberán cumplir para poder recibir el Beneficio, todo lo cual quedará asentado en el Acta Acuerdo de Inversión.

11. Destino del Beneficio.

El Beneficio otorgado al EBT deberá aplicarse de conformidad a los compromisos asumidos en el Acta Acuerdo de Inversión y/o el Contrato de Inversión y será transferido a una cuenta corriente bancaria de titularidad del Beneficiario.

En el caso de que un Beneficiario del FONDO CCI, una vez firmada el Acta Acuerdo de Inversión, requiera adecuar y/o modificar el destino de uso del Beneficio que fue plasmado en este instrumento, siempre que ello se motive en la necesidad de optimizar el uso de dichos fondos e implicando también una mejora para el Emprendimiento deberá presentar ante la Autoridad de Aplicación, un informe escrito fundamentando los motivos y el/los nuevo/s destino/s de los fondos remanentes. La Autoridad de Aplicación, a su exclusivo criterio, dentro de un plazo máximo de TREINTA (30) días se expedirá sobre la petición, pudiendo solicitar información adicional, quedando suspendido el plazo recién referido hasta que el emprendimiento aporte la información solicitada. El silencio de la Autoridad de Aplicación será considerado como rechazo tácito de la petición.

El Beneficiario no podrá utilizar el Beneficio para los siguientes fines:

- (i) Adquisición de cualquier vehículo, salvo que se trate de bienes de capital.
- (ii) Cancelación de deudas y/o pago de obligaciones financieras existentes previamente a la fecha de la firma del Acta Acuerdo de Inversión, salvo que se encuentre previsto en el Acta Acuerdo de Inversión.
- (iii) Adquisición de Inmuebles, salvo que sea necesario e indispensable para el cumplimiento de lo estipulado en el Acta Acuerdo de Inversión.
- (iv) Todo otro gasto o inversión innecesaria para el logro de resultados previstos en el Acta Acuerdo de Inversión, y cualquier otro que, al solo criterio de la Autoridad de Aplicación, no resulte aceptable.

12. Presentación del Proyecto.

Los Solicitantes en el marco de la presente convocatoria deberán:

- (i) En todos los casos, completar el Formulario online de Presentación de Proyecto, en la que se detallen los siguientes aspectos:
 - a. Descripción del Emprendimiento:
 - i. Información general del EBT: datos de identificación del emprendimiento y sus socios.
 - ii. Modelo de Negocio del EBT: propuesta de valor, sector, tecnología principal, ventajas competitivas, clientes, competidores y forma de monetización.
 - iii. Trayectoria del EBT: etapa de desarrollo del emprendimiento, principales logros y avances, facturación, detalle de inversión privada y/o financiamiento recibido y sus modalidades.
 - iv. Equipo de Gestión del EBT: cantidad y perfil de colaboradores, roles y funciones, experiencia y formación.
 - v. Red de Mentores y Alianzas Clave: apoyo institucional recibido para acompañar el desarrollo del emprendimiento y alianzas clave a conformar.
 - b. Propuesta de Implementación de Solución: descripción de la solución a implementar, plazos y recursos necesarios, impacto potencial y requerimientos a cumplir por la MUNICIPALIDAD DE CÓRDOBA para su implementación.
 - c. Solicitud de Inversión: detalle del monto solicitado al FONDO CCI y el destino de uso de dicho monto (incluyendo la propuesta de implementación).
- (ii) En caso que el Proyecto supere la primer instancia de control de acuerdo a lo estipulado en el Punto 14 (i) de las presentes Bases y Condiciones, deberá presentar la información y documentación que se detalla a continuación:
 - a. Respecto del Emprendimiento:
 - i. Constancia de Inscripción en la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS (AFIP) de la persona jurídica. En caso de no estar radicado en Argentina: Constancia/s de Inscripción de la sociedad en los registros públicos competentes y organismo impositivo del país de origen, acreditando el tipo de sociedad, la antigüedad y la/s actividad/es económica/s que desarrolla.

- ii. Certificado MiPyME emitido por el organismo competente de la República Argentina vigente al día de la presentación (solo para emprendimientos radicados en Argentina).
 - iii. Copia simple de los TRES (3) últimos estados contables (o la cantidad que corresponda en caso que el Emprendimiento tenga una antigüedad menor a TRES (3) años, con sus respectivas Memorias, Notas y Anexos, certificados por Contador/a Público/a Nacional y legalizados por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas (u organismo equivalente en país de origen del emprendimiento).
 - iv. Copia simple del Estatuto y/o Contrato Social con sus últimas modificaciones, con constancia de inscripción en Registro Público de Comercio (u organismo equivalente en país de origen del emprendimiento).
 - v. Informe detallando la composición accionaria actualizada del Emprendimiento adjuntando para su verificación, copia simple del Libro de Registro de Accionistas (S.A. o S.A.S.), Libro de Registro de Socios (S.R.L.) o equivalente para otros formatos de Sociedad.
 - vi. En el caso de existir compañías que posean vinculación con el emprendimiento (casa Matriz, filiales, otras sociedades con participación societaria, etc.), deberá presentar un informe detallando los datos de identificación de las mismas, su composición societaria y el tipo de vinculación con el emprendimiento.
 - vii. Informe sobre la existencia de acuerdos de aportes por futuras participaciones societarias vigentes.
 - viii. Copia simple de la/s última/s Acta/s de Asamblea y/o Directorio donde conste el nombramiento de las autoridades y/o representante legal y la vigencia del mandato.
 - ix. Copia simple del Documento Nacional de Identidad (DNI) (o equivalente para radicados fuera de Argentina) de la persona firmante, la cual deberá ser apoderado/a o representante legal. En caso de ser apoderado/a presentar copia simple del/los poder/es vigente/s.
 - x. Declaración Jurada contenida en el Anexo I. DECLARACIÓN JURADA DE LA CONVOCATORIA con firma ológrafa en el documento.
- b. Respecto de la Propuesta de Implementación de la solución:

- i. Detalle y alcance de la propuesta, ámbito de implementación, impacto potencial en la ciudad de Córdoba en términos de modernización del Estado y/o ciudades inteligentes, destino de uso de los fondos, presupuesto, plazos, resultados esperados y requerimientos a cumplir por la MUNICIPALIDAD DE CÓRDOBA para su implementación.
- c. Respecto de la Solicitud de Inversión:
 - i. Plan de Inversión, indicando el destino de uso de los fondos (incluyendo la propuesta de implementación), plazos, resultados esperados y verificables de cumplimiento.

13. Subsanaciones y pedidos de solicitud de información adicional.

Los Proyectos deberán ser presentados en forma completa junto con toda la documentación detallada en el Punto 12 de las presentes Bases y Condiciones.

No obstante, la Autoridad de Aplicación y/o la Unidad Ejecutora podrán realizar pedidos de subsanación al Solicitante si la información o la documentación presentada se encuentra incompleta y/o para requerir aclaraciones o documentación adicional que sea necesaria en el proceso de selección. El Solicitante deberá dar respuesta al pedido de subsanación, aclaración o de información adicional dentro del plazo de DIEZ (10) días de recibido el requerimiento o del mayor plazo que fije la Autoridad de Aplicación y/o la Unidad Ejecutora.

14. Proceso de Selección.

La selección de los EBT que se postulan a la presente convocatoria seguirá las siguientes TRES (3) etapas:

- (i) Preselección. La Unidad Ejecutora realizará un control de las postulaciones que tendrá como objetivo verificar:
 - a. Que se acredite la condición de Emprendimiento de Base Tecnológica.
 - b. Que se encuadren en los lineamientos generales establecidos en el Punto 2 de las presentes Bases y Condiciones.

- c. Que se cumplan las condiciones y requisitos establecidos en el Punto 8 de las presentes Bases y Condiciones.
- d. Que la información aportada en el Formulario online de Presentación de Proyecto sea suficiente y adecuada para proceder con su correspondiente análisis.
- e. Que las propuestas de implementación sean relevantes.

Dentro de los TREINTA (30) días de cerrada la convocatoria, la Unidad Ejecutora notificará a los solicitantes que hayan superado esta primera instancia de control para que remitan la información y documentación detallada en el Punto 12 inciso (ii) de estas Bases y Condiciones para cumplimentar con la etapa de preselección.

(ii) Evaluación del Consejo Consultivo. Los Proyectos de los solicitantes que hayan sido preseleccionados, serán evaluados por el Consejo Consultivo conformado ad hoc cuya integración específica será informada en el portal web del FONDO CCI.

A los fines de la evaluación, el Consejo Consultivo tendrá en cuenta los criterios definidos en la grilla de evaluación que consta en el Anexo II. GRILLA DE EVALUACIÓN. No obstante ello, el Consejo Consultivo podrá modificar los criterios de evaluación definidos en la citada grilla, en cuyo caso, los cambios serán comunicados a través de la web del FONDO CCI.

El Consejo Consultivo emitirá, dentro de los TREINTA DÍAS (30) de iniciada su evaluación, un informe no vinculante para el Comité de Inversión recomendando los Proyectos con potencialidad para invertir en función del objetivo de la convocatoria.

(iii) Evaluación del Comité de Inversión. Una vez emitido el informe no vinculante del Consejo Consultivo, el Comité de Inversión evaluará y seleccionará los Proyectos que considere de interés.

En cualquier momento del proceso de evaluación, la Unidad Ejecutora podrá convocar a cualquier Solicitante a una presentación oral (presencial o virtual) de su Proyecto.

15. Aprobación o rechazo del Proyecto.

La selección o no de un Proyecto por parte del Comité de Inversión será notificada por la Unidad Ejecutora a quien sea Solicitante.

El Solicitante cuyo Proyecto hubiera sido rechazado o desestimado no tendrá derecho a reclamo y/o indemnización alguna por ningún concepto, incluyendo los gastos en los que haya incurrido.

El Solicitante cuyo Proyecto hubiera sido seleccionado (Proyecto Seleccionado) será convocado por el Comité de Inversión para acordar los términos del Acta Acuerdo de Inversión.

En el caso en que el Comité de Inversión y el Solicitante titular de un Proyecto Seleccionado lleguen a un entendimiento respecto de la modalidad, el monto y las condiciones de inversión, y se haya realizado el proceso de debida diligencia y aprobado su respectivo informe, procederán a suscribir el Acta Acuerdo de Inversión.

Una vez suscripta el Acta Acuerdo de Inversión, el Comité de Inversión remitirá dicha Acta a la Autoridad de Aplicación, la que enviará una instrucción al Fiduciario del Fideicomiso de Administración Fondo Córdoba Ciudad Inteligente para que, previo a la acreditación del cumplimiento de los requisitos correspondientes, suscriba el Contrato de Inversión y efectivice el Beneficio.

16. Obligaciones de los solicitantes.

Sin perjuicio de las demás obligaciones que surjan de estas Bases y Condiciones y de los respectivos documentos de formalización de los Beneficios, los Solicitantes de la Convocatoria deberán:

- (i) Presentar toda la documentación requerida en estas Bases y Condiciones, así como toda aquella que en cualquier momento sea solicitada por la Unidad Ejecutora y/o la Autoridad de Aplicación.
- (ii) Cumplir con los plazos previstos en las Bases y Condiciones y, en caso de corresponder, en el Acta Acuerdo de Inversión y el Contrato de Inversión.
- (iii) Utilizar los fondos recibidos por parte del FONDO CCI exclusivamente para dar cumplimiento a lo establecido en el Acta Acuerdo de Inversión y/o el Contrato de

Inversión, en las condiciones que se establecen en las presentes Bases y Condiciones.

- (iv) Registrar contablemente los gastos y conservar toda la documentación de respaldo de todas y cada una de las erogaciones destinadas a la ejecución de lo establecido en el Acta Acuerdo de Inversión y/o el Contrato de Inversión, por el plazo de CINCO (5) años, de modo tal que puedan ser objeto de verificación.
- (v) Prestar máxima colaboración para el seguimiento y monitoreo que realice la Unidad Ejecutora.
- (vi) Comunicar a la Unidad Ejecutora toda circunstancia que pudiera afectar el desarrollo de lo establecido en el Acta Acuerdo de Inversión y el Contrato de Inversión, alterar el cumplimiento de los compromisos asumidos o cualquier otro cambio que de acuerdo al principio de buena fe deba ponerse en conocimiento.

17. Rendición de Cuentas.

La fiscalización del cumplimiento de los objetivos del FONDO CCI y las presentes Bases y Condiciones por parte de los Beneficiarios, será ejercida en conjunto por el Autoridad de Aplicación y la Unidad Ejecutora, las que podrán en forma directa o a través de un tercero, con la periodicidad que definan, solicitar reuniones de seguimiento y estado de avance con el equipo emprendedor (con formato virtual o presencial) y la presentación de informes técnicos que demuestren el cumplimiento de los objetivos y actividades propuestas así como la documentación respaldatoria de estas actividades (ver ANEXO III. MODELO DE INFORME TÉCNICO DE AVANCE).

Todos los gastos realizados en el marco del Beneficio recibido deberán efectuarse mediante transferencia bancaria o cheques desde la cuenta declarada o cualquier otra cuyo titular sea el Beneficiario o su casa Matriz, siempre y cuando sea posible verificar la trazabilidad de los fondos y que los mismos fueron aplicados al cumplimiento del proyecto aprobado mediante el Acta Acuerdo de Inversión y/o Contrato de Inversión. Asimismo, podrán abonarse gastos desde tarjetas asociadas a dicha cuenta. En caso que se utilice un cheque/e-cheq como medio de pago, se deberá presentar el correspondiente recibo de pago donde conste fecha y el detalle del cheque utilizado en la transacción, además de presentar el extracto bancario/comprobante donde se observe el débito del cheque.

El Beneficiario de la Convocatoria deberá rendir cuentas respecto de la aplicación de los fondos recibidos en forma semestral, pudiendo la Autoridad de Aplicación y/o la Unidad Ejecutora solicitarlo cuando lo consideren necesario.

Solo podrán ser incluidos en la rendición de cuentas que realice el Beneficiario, aquellos gastos efectuados con posterioridad a la fecha de firma del Acta Acuerdo de Inversión.

A los fines de la rendición de cuentas, el Beneficiario deberá justificar los gastos realizados en el semestre presentando copia digital de los comprobantes fiscales correspondientes a los gastos y acompañando una certificación contable emitida por contador público independiente y certificada por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas, de acuerdo al modelo que obra como Anexo IV. PLANILLA BALANCE PARA CERTIFICACIÓN CONTABLE DE RENDICIÓN DE CUENTAS.

Adicionalmente, el Autoridad de Aplicación y/o la Unidad Ejecutora podrán requerir en cualquier momento la documentación que consideren idónea al efecto de verificar la correcta aplicación de los fondos provenientes del FONDO CCI, incluyendo sin limitación copias digitales de órdenes de compra, recibos de pago, remitos, recibos de sueldo, extractos bancarios y cualquier otro documento y/o información que a criterio de la Autoridad de Aplicación y/o la Unidad Ejecutora sea necesaria para la verificación.

La Unidad Ejecutora verificará la correcta aplicación de los fondos debiendo notificar al Beneficiario de cualquier error, otorgándole un plazo de DIEZ (10) días hábiles para efectuar las subsanaciones que correspondan.

En caso que no existieran observaciones a la rendición de cuentas presentada, la Unidad Ejecutora informará dicha circunstancia a la Autoridad de Aplicación, la cual, de compartir criterio, aprobará expresamente las mismas.

En caso que existan observaciones, se solicitarán las aclaraciones correspondientes y, si estas no son suficientes para demostrar la correcta aplicación de los fondos, la Unidad Ejecutora informará dicha circunstancia a la Autoridad de Aplicación, la cual, de compartir criterio, aprobará de forma parcial o rechazará la misma, según corresponda.

18. Incumplimientos.

En caso de incumplimiento por parte del Beneficiario de cualquiera de las obligaciones previstas en las presentes Bases y Condiciones y demás normativa aplicable, o de verificarse falsedades y/o irregularidades en la información y/o documentación suministrada, la Unidad Ejecutora tendrá la facultad de rechazar o desestimar un Proyecto en cualquier estado en que se encuentre. Asimismo, en el caso de que se haya otorgado el beneficio, a solicitud de la Autoridad de Aplicación, podría declararse la caducidad del mismo mediante acto administrativo y reclamar el reintegro inmediato, total o parcial, del Beneficio otorgado y del retorno de la inversión en caso de corresponder.

Ante la falta de cumplimiento en tiempo y forma de las rendiciones de cuentas y/o cualquier otra obligación prevista en las presentes Bases y Condiciones y demás normativa aplicable, la Unidad Ejecutora intimará al Beneficiario a subsanar el incumplimiento en un plazo de DIEZ (10) días. Vencido el plazo sin que el Beneficiario dé cumplimiento a la intimación cursada, se informará lo ocurrido a la Autoridad de Aplicación la que remitirá al Fiduciario del Fideicomiso de Administración Fondo Córdoba Ciudad Inteligente la correspondiente instrucción a fin de que ejecute las medidas establecidas en el Contrato de Inversión para los casos de incumplimiento, según corresponda.

En caso que en la evaluación de las rendiciones de cuentas se verificasen falsedades o irregularidades en la información y/o documentación suministrada por el Beneficiario, y/o si se detectara que los fondos otorgados no fueron destinados a los objetivos y/o las actividades aprobadas, la Unidad Ejecutora informará a la Autoridad de Aplicación para que ésta remita al Fiduciario del Fideicomiso de Administración Fondo Córdoba Ciudad Inteligente la correspondiente instrucción a fin de que inicie, ante la autoridad competente, las acciones legales, administrativas y/o judiciales que correspondan.

19. Prohibición de cesión.

El Beneficiario no podrá ceder los derechos y obligaciones que surgen de las presentes Bases y Condiciones, del Acta Acuerdo de Inversión ni del Contrato de Inversión, ni delegar, ni transferir las obligaciones emergentes de ellos, salvo que medie autorización previa y expresa por escrito de la Autoridad de Aplicación.

20. Confidencialidad.

La información y/o documentación suministrada en el marco de la presente Convocatoria será tratada con la debida confidencialidad, no pudiendo ser utilizada para ningún otro propósito que no constituya alguna de las acciones previstas bajo la misma o el cumplimiento de cualquier normativa aplicable. Toda la información, documentación y datos inherentes a las tareas de evaluación, verificación y control objeto de la presente Convocatoria, tendrán carácter confidencial y sólo podrán divulgarse en caso que así fuera exigido con fundamento en la normativa aplicable y/o por autoridad competente.

21. Autorización a publicar información.

Los Beneficiarios autorizan a la MUNICIPALIDAD DE CÓRDOBA a publicar información general del Emprendimiento y del Proyecto Seleccionado, dentro de los límites de la Ley de Protección de Datos Personales N° 25.326, sus normas modificatorias y reglamentarias.

22. Responsabilidad en la Ejecución del Proyecto.

El Beneficiario no podrá reclamarle a la SECRETARÍA DE PLANEAMIENTO, MODERNIZACIÓN Y RELACIONES INTERNACIONALES, la SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y FINANZAS, la DIRECCIÓN DE INNOVACIÓN, el FONDO CCI y/o el Fiduciario del Fideicomiso de Administración Fondo Córdoba Ciudad Inteligente ni a ningún organismo de la MUNICIPALIDAD DE CÓRDOBA, ni a sus funcionarios o empleados, por ningún daño directo o indirecto, inmediato, mediato o remoto, derivado de la ejecución del Proyecto y/o las actividades llevadas adelante por el Beneficiario.

23. Declaraciones y Reservas.

- (i) La presentación a la Convocatoria implica la declaración jurada por parte del Solicitante, del conocimiento y aceptación plena de lo previsto por estas Bases y Condiciones, así como de su desistimiento a realizar cualquier clase de reclamo por

cualquier concepto a la Autoridad de Aplicación, por cuestiones derivadas de la Convocatoria. La información y documentación presentada a solicitud tendrá carácter de Declaración Jurada.

- (ii) La presentación a la Convocatoria conlleva la aceptación por parte del Beneficiario de la competencia de los Tribunales Ordinarios en lo Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción.
- (iii) La presentación de UN (1) Proyecto en el marco de la Convocatoria y su recepción no implica ni podrá ser interpretada como la asunción de obligación alguna por parte de la SECRETARÍA DE PLANEAMIENTO, MODERNIZACIÓN Y RELACIONES INTERNACIONALES, la SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y FINANZAS, la DIRECCIÓN DE INNOVACIÓN, la MUNICIPALIDAD DE CÓRDOBA, el FONDO CCI y/o el Fiduciario del Fideicomiso de Administración Fondo Córdoba Ciudad Inteligente. A todo evento, la Autoridad de Aplicación deberá expedirse en forma expresa respecto de la aceptación o no del Solicitante como Beneficiario del FONDO CCI, y en caso de silencio por parte de la Autoridad de Aplicación, se considerará que la propuesta presentada por el Solicitante ha sido rechazada.
- (iv) Los gastos incurridos por los Solicitantes durante el desarrollo de la convocatoria serán por su única y exclusiva cuenta. La presentación de proyectos implica el reconocimiento pleno y la aceptación en forma indeclinable de que han tenido acceso pleno e incondicionado a toda la información necesaria para preparar correctamente el proyecto, y que la confección y presentación de este se basó exclusivamente en su propia investigación, verificación y evaluación.
- (v) La decisión de la Autoridad de Aplicación de dejar sin efecto una convocatoria, de no calificar a un Solicitante o cualquier otro supuesto de cancelación de la convocatoria en ningún caso generará derecho a reembolso o indemnización alguna a favor de los solicitantes y/o terceros interesados.
- (vi) La Autoridad de Aplicación tendrá la autoridad para interpretar las Bases y Condiciones, conforme al objetivo del FONDO CCI, y efectuar todas y cada una de las determinaciones que sean necesarias, siendo sus decisiones y/o determinaciones plenamente vinculantes para las partes y sus representantes. La Autoridad de Aplicación se reserva la facultad de eximir del cumplimiento de determinadas condiciones y/o requisitos y/o procedimientos previstos en estas Bases y Condiciones, siempre que exista una razón fundada para hacerlo.

FONDO CÓRDOBA CIUDAD INTELIGENTE

Convocatoria N°2

Anexo I. DECLARACIÓN JURADA

Emprendimientos radicados en Argentina

..... , dede 20.....

DIRECCIÓN DE INNOVACIÓN,
SECRETARÍA DE PLANEAMIENTO, MODERNIZACIÓN Y RR.II.,
MUNICIPALIDAD DE CÓRDOBA
PRESENTE

De mi mayor consideración:

(1) _____, DNI
_____, en mi carácter de representante legal/apoderado/a de
(2) _____

(CUIT _____), manifiesto en calidad de DECLARACIÓN JURADA que el emprendimiento cumple con los requisitos y condiciones indicados en el artículo 8° y no se encuentra alcanzado por ninguna de las exclusiones establecidas en el artículo 9° de las Bases y Condiciones de la Convocatoria N° 1 del Fondo Córdoba Ciudad Inteligente.

Asimismo, manifiesto con carácter de DECLARACIÓN JURADA que el emprendimiento:

- Está inscripto en la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS y en los respectivos organismos provinciales y municipales y no cuenta con deuda exigible impositiva y previsional.
- Cuenta con los registros, habilitaciones y autorizaciones correspondientes para el desarrollo de las actividades en el marco del proyecto presentado.

Por otra parte, manifiesto conocer que, en caso de aprobación de la solicitud y/o a requerimiento de la Autoridad de Aplicación del Fondo Córdoba Ciudad Inteligente, debo presentar la documentación respaldatoria de esta declaración jurada.

Por último, declaro conocer y aceptar los términos de las Bases y Condiciones de la presente Convocatoria, siendo de aplicación las sanciones administrativas, y supletoriamente las penas previstas bajo el Código Penal de la Nación, en caso de incurrir en fraude o falsedad bajo la presente declaración.

FIRMA: _____

ACLARACIÓN: _____

DNI: _____

CARÁCTER (3): _____

- (1) Detallar nombre y apellido del firmante.
- (2) Completar la razón social del emprendimiento.
- (3) Debe consignarse la firma de su representante legal o apoderado/a con facultades suficientes y acreditadas mediante la presentación de poder al efecto.

FONDO CÓRDOBA CIUDAD INTELIGENTE

Convocatoria N°2

Anexo I. DECLARACIÓN JURADA

Emprendimientos no radicados en Argentina

..... , dede 20.....

DIRECCIÓN DE INNOVACIÓN,
SECRETARÍA DE PLANEAMIENTO, MODERNIZACIÓN Y RR.II.,
MUNICIPALIDAD DE CÓRDOBA
PRESENTE

De mi mayor consideración:

(1) _____, DNI
(2) _____, en mi carácter de representante legal/apoderado/a de
(3) _____ (4)
(_____), manifiesto en calidad de DECLARACIÓN JURADA que el

emprendimiento cumple con los requisitos y condiciones indicados en el artículo 8° y no se encuentra alcanzado por ninguna de las exclusiones establecidas en el artículo 9° de las Bases y Condiciones de la Convocatoria N° 1 del Fondo Córdoba Ciudad Inteligente.

Asimismo, manifiesto con carácter de DECLARACIÓN JURADA que el emprendimiento:

- Está inscripto en los registros públicos competentes y organismo impositivo del país de origen y no cuenta con deuda exigible impositiva y previsional, y en el caso de resultar seleccionado me comprometo a cumplir con las inscripciones exigibles en la República Argentina.
- Cuenta en el país de origen con los registros, habilitaciones y autorizaciones correspondientes para el desarrollo de las actividades actuales y en el caso de resultar seleccionado me comprometo a cumplir con las inscripciones exigibles en la República Argentina.

Por otra parte, manifiesto conocer que, en caso de aprobación de la solicitud y/o a requerimiento de la Autoridad de Aplicación del Fondo Córdoba Ciudad Inteligente, debo presentar la documentación respaldatoria de esta declaración jurada.

Por último, declaro conocer y aceptar los términos de las Bases y Condiciones de la presente Convocatoria, siendo de aplicación las sanciones administrativas, y supletoriamente las penas previstas bajo el Código Penal de la Nación, en caso de incurrir en fraude o falsedad bajo la presente declaración.

FIRMA: _____

ACLARACIÓN: _____

DNI: _____

CARÁCTER (5): _____

- (1) Detallar nombre y apellido del firmante.
- (2) Número de documento nacional o instrumento equivalente en el país de origen que sirva a los fines de la identificación personal del firmante.
- (3) Completar la razón social del emprendimiento.
- (4) Código único, número o identificación tributaria de la razón social en el país de origen.
- (5) Debe consignarse la firma de su representante legal o apoderado/a con facultades suficientes y acreditadas mediante la presentación de poder al efecto.

FONDO CÓRDOBA CIUDAD INTELIGENTE

Convocatoria N°2

Anexo II. GRILLA DE EVALUACIÓN

Modelo de negocio	Se evaluará el potencial de escalabilidad del modelo de negocio.
Equipo	Se evaluará la idoneidad del equipo para el crecimiento del emprendimiento.
Impacto	Se evaluará el potencial de impacto del emprendimiento en términos de la modernización del Estado y/o la consolidación de la ciudad de Córdoba como una ciudad inteligente.

FONDO CÓRDOBA CIUDAD INTELIGENTE

Convocatoria N°2

Anexo III. MODELO DE INFORME TÉCNICO DE AVANCE

....., dede 20.....

DIRECCIÓN DE INNOVACIÓN,

SECRETARÍA DE PLANEAMIENTO, MODERNIZACIÓN Y RR.II.,

MUNICIPALIDAD DE CÓRDOBA

PRESENTE

De mi mayor consideración:

_____, DNI _____, en mi carácter de representante legal/apoderado/a de _____ (CUIT _____)(1), presento como anexo a esta nota, el INFORME TÉCNICO DE AVANCE N° ____ de la ejecución de los recursos recibidos del Fondo Córdoba Ciudad Inteligente.

Sin otro particular, saludos cordiales.

FIRMA: _____

ACLARACIÓN: _____

DNI: _____

CARÁCTER (2): _____

(1) Código único, número o identificación tributaria de la razón social en el país de origen.

(2) Debe consignarse la firma de su representante legal o apoderado/a con facultades suficientes y acreditadas mediante la presentación de poder al efecto.

ANEXO
INFORME TÉCNICO DE AVANCE

NOMBRE DEL EMPRENDIMIENTO:	
CUIT DEL EMPRENDIMIENTO:	

N° DE INFORME:	
FECHA:	

A) Ejecución del Plan de Trabajo de la Propuesta de Implementación de Solución

Etapa	Descripción de la actividad realizada	Fecha o período de ejecución	Monto erogado	Resultado obtenido

B) Ejecución del Plan de Uso de la Inversión

Descripción de la actividad realizada	Verificable de cumplimiento	Fecha o período de ejecución	Monto erogado	Resultado obtenido

FONDO CÓRDOBA CIUDAD INTELIGENTE

Convocatoria N°2

Anexo IV. PLANILLA BALANCE PARA CERTIFICACIÓN CONTABLE DE RENDICIÓN DE CUENTAS

..... , dede 20.....

DIRECCIÓN DE INNOVACIÓN,

SECRETARÍA DE PLANEAMIENTO, MODERNIZACIÓN Y RR.II.,

MUNICIPALIDAD DE CÓRDOBA

PRESENTE

De mi mayor consideración:

_____, DNI _____, en mi carácter de representante legal/apoderado/a de _____ (CUIT _____) (1), presento como anexo a esta nota, la PLANILLA BALANCE PARA CERTIFICACIÓN CONTABLE DE RENDICIÓN DE CUENTAS correspondiente a la Rendición N° ____ de los recursos recibidos del Fondo Córdoba Ciudad Inteligente.

Sin otro particular, saludos cordiales.

FIRMA: _____

ACLARACIÓN: _____

DNI: _____

CARÁCTER (2): _____

(1) Código único, número o identificación tributaria de la razón social en el país de origen.

(2) Debe consignarse la firma de su representante legal o apoderado/a con facultades suficientes y acreditadas mediante la presentación de poder al efecto.

ANEXO

PLANILLA BALANCE PARA CERTIFICACIÓN CONTABLE DE RENDICIÓN DE CUENTAS

NOMBRE DEL EMPRENDIMIENTO:	
CUIT DEL EMPRENDIMIENTO:	

N° DE RENDICIÓN:	
FECHA:	

N°	COMPROBANTE			CONCEPTO	PROVEEDOR		IMPORTE	MONEDA	TIPO DE CAMBIO	FECHA DE PAGO	ACTIVIDAD DEL PLAN DE USO DE LA INVERSIÓN
	TIPO (Fc./Rec./OP)	LETRA (A/C/X)	N° (0000-00000000)		RAZÓN SOCIAL	CUIT					
1											
2											
3											
4											
5											
6											
7											
8											
9											
10											
Total							\$				